



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 12 de enero de 2.026

DICTAMEN N° 1.096

Ref: Expediente N° 68.121-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 624/2022 – “Adicional de 19,64 % de la Adenda – Proyecto de Encauzamiento y construcción del canal Tinkunaku en barrio Autódromo” – O.C. N° 140/25 – Contratista: INCOVI S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas conforme lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°; ello a los fines de que se efectúe el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 215/2025.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen, conforme al Acta de Plenario N° 2.137, de fecha 10 de septiembre de 2.025 y compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuya parte pertinente se transcribe: “... se considera razonable el importe calculado por la Dirección General de Certificación y Redeterminación de Precios (fs. 68), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al período comprendido entre mayo/24 a septiembre/24, aplicada al Certificado Final de Obra N° 01, por la suma de \$ 20.213.038,64 (pesos veinte millones doscientos trece mil treinta y ocho con 64/100), con el descuento correspondiente al Anticipo Financiero otorgado. Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio: -Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan. -Se efectúe la ampliación de la Garantía contractual y el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar”.

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, con copia del Informe N° 215/25 de la Auditoría de Obras Públicas, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz